

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 14 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00478** de ZORAIDA MERCEDES NADJAR HERNÁNDEZ, en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y vinculada en condición de tercera excluyente NINI JOHANA SUAREZ NARVÁEZ, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **ZORAIDA MERCEDES NADJAR HERNÁNDEZ** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA.**, dándosele traslado de la demanda, subsanación y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

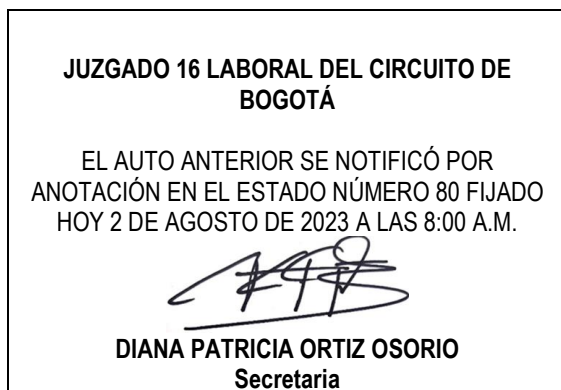
Se le advierte a la demandada que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a **NINI JOHANA SUAREZ NARVÁEZ**, dándosele traslado de la demanda, subsanación y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que si a bien lo tiene conforme el contradictorio en condición de interviniente ad excludendum.

CUARTO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a RICHARD DAVID ELJAICK THOMAS, identificado con la CC. No. 1.084.739.116 y T.P. 259.254 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28416beea9010878def8ee653634f91bfb23dc0089f05080a03e9ff13efde0e2**

Documento generado en 01/08/2023 09:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>